



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 0184-MDJLBYR**

José Luis Bustamante y Rivero, 2008 Noviembre 24

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero,

POR CUANTO: El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 24 de Noviembre del 2008;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú, se establece que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, siendo el Estado el que determina la Política Nacional del Ambiente, promoviendo el uso racional de los recursos naturales;

Que, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 8.2° de la Ley General del Ambiente aprobada por Ley 28611, establece que las políticas ambientales locales se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre si;

Que, el artículo 73° inciso 3.1) de la Ley No 27972, Ley Orgánica de Municipalidades por su parte, otorga a las municipalidades competencias en relación a la protección ambiental;

Que, son atribuciones de la Municipalidad: promulgar ordenanzas y disponer su publicación; someter al Concejo Municipal la aprobación del Sistema Local de Gestión Ambiental y de sus instrumentos, dentro del marco del Sistema Nacional y Regional de Gestión Ambiental; y proponer al Concejo Municipal espacios de concertación y participación vecinal, de conformidad con el Art. 20°, incisos 5, 13 y 34, respectivamente, de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley 27972;

Que, es necesario crear una Comisión Ambiental Municipal del distrito de José Luis Bustamante y Rivero, que coordine acciones entre las instituciones locales y el Ministerio del Ambiente (MINAM), formule participativamente el Plan y la Agenda Ambiental Local, elabore propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales, promueva diversos mecanismos de participación de la sociedad civil en la gestión ambiental, entre otros;

Que, con la constitución de la Comisión Ambiental Municipal, conformada por representantes de las organizaciones e instituciones más representativas del distrito de José Luis Bustamante y Rivero, se inició un proceso de concertación para la gestión ambiental compartida, lo que ha permitido un espacio de discusión de la problemática del distrito y particularmente de la situación ambiental;

Que, la presente ordenanza establece la Política Ambiental Local y el Sistema Local de Gestión Ambiental como lineamientos que han de regular la gestión ambiental del distrito de José Luis Bustamante y Rivero, en una perspectiva orientada hacia el desarrollo sostenible, sustentada en la práctica de la concertación y la participación ciudadana;



Que, de acuerdo al Diagnóstico Ambiental Local realizado de manera participativa con los miembros de la comunidad representados en la Comisión Ambiental Municipal, en el distrito de José Luis Bustamante y Rivero existen problemas asociados a la gestión ambiental, los mismos que se han resumido en los documentos adjuntos;

Que, con la constitución de la Comisión Ambiental Municipal de José Luis Bustamante y Rivero a través de la presente Ordenanza, la cual queda conformada por representantes de las organizaciones más representativas del distrito, se inicio un proceso de concertación para la gestión ambiental compartida, lo que ha permitido un espacio de discusión de la problemática del distrito y particularmente de la situación ambiental, que tiene como uno de sus frutos iniciales el Diagnóstico Ambiental Local, La Política Ambiental Local y el Sistema Local de Gestión Ambiental cuyos documentos han sido reconocidos en la presente ordenanza;

Que, el Gobierno Local requiere dotarse de un marco legal claro y específico en materia de gestión ambiental que la regule, estableciendo lineamientos de política e instrumentos de gestión y planificación ambiental a largo y corto plazo.

Que, es necesario contar con un marco legal que tenga por objetivo establecer las bases de una gestión ambiental orientada hacia el desarrollo sostenible y el fortalecimiento de las organizaciones urbanas y rurales, públicas y privadas, mediante disposiciones y acciones de protección ambiental para mejorar la calidad de vida de los pobladores del distrito de José Luis Bustamante y Rivero;

Que mediante Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, el cual establece la articulación de los sistemas nacional, regional y local y la forma que debe organizarse a la comunidad, organizaciones públicas y privadas para orientar la implementación de los instrumentos de gestión ambiental.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo establecido en el numeral B del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; la Ley General del Ambiente N° 28611, con el voto unánime de los señores regidores; se ha aprobado lo siguiente:

#### ORDENANZA

**Artículo 1°.** - CRÉASE la Comisión Ambiental Municipal (CAM) de José Luis Bustamante y Rivero como la instancia de gestión ambiental del distrito de José Luis Bustamante y Rivero, con sede en la ciudad de Arequipa, encargada de coordinar y concertar la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los sectores público, privado y sociedad civil, articulando sus políticas ambientales con la Comisión Ambiental Regional - CAR Arequipa y el Ministerio del Ambiente (MINAM), contenida en el anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente ordenanza.

**Artículo 2°.** - La Comisión Ambiental Municipal - CAM, representa a las personas, instituciones públicas y privadas con responsabilidad, competencia e interés en la problemática ambiental del distrito de José Luis Bustamante y Rivero.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSÉ LUIS  
**BUSTAMANTE**  
**Y RIVERO**  
Creado por Ley N° 26455  
AREQUIPA - PERÚ

000024

15

**Artículo 3°.** - Las instituciones conformantes de la CAM, deberán designar un representante titular y alterno, mediante comunicación escrita, la misma que deberá ser suscrita por el directivo de más alto nivel.

**Artículo 4°.** - La aprobación de los instrumentos de gestión ambiental distrital deben contar con la opinión favorable de la Comisión Ambiental Municipal, sin perjuicio de la intervención de las instituciones públicas y privadas, y órganos de base representativos de la sociedad civil. Los instrumentos de gestión ambiental distrital deben guardar estricta concordancia con los aprobados para el ámbito nacional, regional y provincial, de conformidad con el Art. 26° de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental- Ley N° 28245 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM.

**Artículo 5°.** - Facultar a la CAM la elaboración del reglamento interno en un plazo de 90 días computados a partir de la publicación de la ordenanza y su plan de actividades en un plazo de 30 días de instalarse la CAM.

**Artículo 6°.** - Aprobar la Política Ambiental Local del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero, contenida en el Anexo N° 02, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo 7°.** - Aprobar el Sistema Local de Gestión Ambiental, que establece el marco estructural de la gestión ambiental en el ámbito del distrito y que esta contenida en el anexo N° 03, que forma parte integrante de la presente ordenanza.

**Artículo 8°.** - Aprobar el Diagnóstico Ambiental Local del distrito de José Luis Bustamante y Rivero, contenido en el Anexo N° 04, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

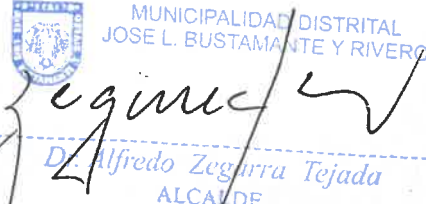
**Artículo 9°.** - Gestionar la implementación participativa de los instrumentos de Gestión Ambiental, considerando las prioridades de la Política Ambiental Local, establecida en la presente ordenanza a través de la utilización de los mecanismos establecidos en el Sistema Local de Gestión Ambiental, orientando al cumplimiento de los objetivos del Plan de Acción Ambiental y realizando seguimiento a través de la Agenda Ambiental Local 2009 - 2010, sobre la base de una gestión ambiental compartida.

**Artículo 10°.** - La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, por lo que se encarga a la Secretaria General, la publicación de la presente Ordenanza de acuerdo al procedimiento de Ley.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
Abog. Jorge A. Montalbán Guzmán  
Secretario General (e)

  
D. Alfredo Zegarra Tejada  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSÉ LUIS  
**BUSTAMANTE**  
Y  
**RIVERO**  
Creado por Ley N° 26453  
AREQUIPA - PERÚ

000246

ANEXO N° 01

COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

Denominación:

Comisión Ambiental Municipal del distrito de José Luis Bustamante y Rivero

Ámbito:

Distrito de José Luis Bustamante y Rivero

Objetivo:

Implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental Local

Funciones:

Generales

- ✓ Ser la instancia de concertación de la política ambiental local en coordinación con el Gobierno Local para la implementación del SLGA.
- ✓ Construir participativamente la política, el Plan y la Agenda Ambiental Local.
- ✓ Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida
- ✓ Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.
- ✓ Facilitar el tratamiento apropiados para la resolución de conflictos ambientales
- ✓ Participación y representación en la instancia provincial.

Específicas:

- Promover participativamente el ordenamiento territorial del Distrito a través de la Zonificación Económica Ecológica
- Realizar acciones para disminuir la pérdida de la campiña
- Impulsar la Agricultura Orgánica en el distrito
- Promover la mejora de la calidad del aire
- Promover la gestión y manejo integral de los residuos sólidos
- Vigilar la calidad y uso eficiente del agua
- Elaborar propuestas para mejorar la recolección y tratamiento de las aguas servidas
- Planificar, viabilizar y promover el proceso de desarrollo de las áreas verdes del distrito.
- Promover la Educación y Cultura Ambiental
- Impulsar el aprovechamiento sostenible de la biodiversidad en el distrito
- Fortalecimiento de la gestión ambiental local
- Impulsar iniciativas para reducir la contaminación acústica
- Impulsar el desarrollo de buenas prácticas ambientales en las actividades comerciales, productivas y de servicios
- Promover el control sanitario en el distrito.
- Promover la participación ciudadana

000026



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSÉ LUIS  
**BUSTAMANTE**  
**Y RIVERO**  
Creado por Ley N° 26455  
AREQUIPA - PERÚ

000245

Composición:

1. Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero - Presidencia
2. ONG Ambientalistas y Asociaciones Civiles
3. Micro Red de Centros de Salud del Distrito
4. Agencia Agraria - INIA
5. Juntas Vecinales
6. Juntas Directivas de Urbanizaciones
7. Organizaciones de base: Comisiones de Regantes
8. Centros Comerciales y Mercados
9. Gobernatura del distrito
10. UGEL Sur.
11. Representantes de Iglesias
12. Sector Privado Empresarial
13. Sector Micro Empresarial
14. Instituciones Superiores de Educación
15. Policía Nacional



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO

*Dr. Alfredo Zegarra Tejada*  
ALCALDE

000027





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSÉ LUIS  
**BUSTAMANTE**  
**Y RIVERO**  
Creado por Ley N° 26455  
AREQUIPA - PERÚ

000244

## ANEXO N° 02

### POLÍTICA AMBIENTAL LOCAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

En base a los principios de Gestión Ambiental, lo establecido en la Ley Orgánica de Gobiernos Locales y en armonía con la Política Ambiental Nacional, la Política Ambiental de la Región Arequipa y los lineamientos de la Provincia de Arequipa, la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero en coordinación con las organizaciones públicas, privadas y la sociedad civil, identifican la necesidad de una gestión ambiental que:

- Vigile, controle y promueva la protección ambiental, comprometiendo sus instancias y competencias al desarrollo sostenible.
- Cumpla con la legislación ambiental nacional, regional y local además de promover las normas voluntarias, buscando una mejora continua.
- Coordine y concerte en espacios multisectoriales la documentación e implementación de sistemas de desarrollo local, ordenamiento territorial y directivas orientadas al desarrollo.
- Facilite los mecanismos de transparencia, transferencia y retroalimentación en base a sus experiencias para la mejora de sus objetivos y metas con la participación ciudadana.
- Que enmarque sus actividades aprovechando sosteniblemente los recursos naturales, privilegiando la prevención, así como también mitigando los impactos ambientales negativos de sus productos, actividades y servicios.

Teniendo este marco orientador, la comunidad del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero se propone cumplir de manera participativa y coordinada con la conducción de la Municipalidad y con la participación de toda la población local, con los objetivos siguientes:

- 1º. Promoción y cumplimiento de la legislación ambiental nacional, regional y local con participación ciudadana y voluntad política.
- 2º. Promover la cultura y educación ambiental de la población local
- 3º. Implementar el plan de ordenamiento territorial del distrito.
- 4º. Promover la reducción de la contaminación de diferente origen.
- 5º. Promover el manejo sostenible de los recursos naturales locales.
- 6º. Impulsar los negocios limpios y viables de acuerdo a las potencialidades locales;
- 7º. Promover la gestión integral de los residuos sólidos.
- 8º. Incentivar las actividades de forestación, reforestación, revegetación, privilegiando el uso de especies nativas de la zona.
- 9º. Promover la mejora en la recolección y el tratamiento adecuado de las aguas servidas en el distrito, en coordinación con la provincia.
- 10º. Mejorar el saneamiento básico de la localidad
- 11º. Promover el manejo integrado del ecosistema
- 12º. Gestionar la mejora de la calidad del aire.
- 13º. Promocionar el consumo responsable del Agua en el Distrito
- 14º. Institucionalizar la participación de la población en la toma de decisiones y la transparencia en la gestión ambiental de la localidad, asimismo el reporte público de cumplimiento de metas.
- 15º. Fortalecer la institucionalidad de la gestión ambiental optimizando la coordinación entre la sociedad civil, la autoridad ambiental nacional, las sectoriales y los niveles de gestión descentralizada, en el marco de un sistema local de gestión ambiental;

000028



000243

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSÉ LUIS  
**BUSTAMANTE**  
**Y RIVERO**  
Creado por Ley N° 26455  
AREQUIPA - PERÚ

- 16° Impulsar el desarrollo de la economía responsable con el ambiente en el ámbito local, fortaleciendo la responsabilidad compartida
- 17° Comprometer la participación del sector privado en el impulso y desarrollo de la gestión ambiental del distrito.

Compromisos que como comunidad, estamos seguros lograremos en la búsqueda de la calidad de vida.

José Luis Bustamante y Rivero, Noviembre del 2008



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO

*Zegarra Tejada*  
-----  
Dr. Alfredo Zegarra Tejada  
ALCALDE

000029



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**JOSÉ LUIS  
 BUSTAMANTE  
 Y RIVERO**  
 Creado por Ley N° 26455  
 AREQUIPA - PERÚ

ANEXO N° 03

SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL DISTRITO DE JOSÉ LUIS  
 BUSTAMANTE Y RIVERO

Considerando que el Sistema Local de Gestión Ambiental está contemplado en el Artículo 2° de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental-Ley N° 28245, de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades y en el Artículo 45° del Decreto Supremo N° 008-2005-PCM Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, y en un proceso de consulta participativa, se ha trabajado la siguiente estructura del Sistema Local de Gestión Ambiental Local del distrito de José Luis Bustamante y Rivero. Contenida en V títulos como sigue:

**TITULO I**

**ASPECTOS GENERALES**

**Artículo 1°.- Objetivo:** El Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA), tiene como objetivo definir las normas y disposiciones que articulan e integran las decisiones y acciones que conducen a la gestión ambiental para alcanzar el desarrollo sostenible del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero.

**Artículo 2°.- Ámbito:** Lo contenido en la presente ordenanza es de cumplimiento obligatorio por toda persona natural y jurídica, de derecho público y privado, residente, visitante o en tránsito del distrito de José Luis Bustamante y Rivero o que desarrolle actividades, proyectos o iniciativa que pueda afectar las actividades socioeconómicas, recreativas o domésticas, así como la identidad cultural y calidad de vida del distrito de José Luis Bustamante y Rivero. Para ello es necesario considerar los lineamientos de la política ambiental del distrito.

**Artículo 3°.- Del Sistema Local de Gestión Ambiental:** El SLGA, se constituye sobre la base de los órganos de las instituciones estatales e instituciones públicas a nivel local que ejerzan competencias y funciones sobre el ambiente y los recursos naturales, contando con la participación del sector privado y la sociedad civil del distrito de José Luis Bustamante y Rivero. El ejercicio de las funciones ambientales a cargo de las entidades públicas y el sistema local de gestión ambiental, se organiza bajo el sistema Nacional de Gestión Ambiental y sus principios de gestión.

**TITULO II**

**MARCO INSTITUCIONAL**

**De la Gestión Ambiental Local**

**Artículo 4°.- De la gestión ambiental,** Las funciones ambientales a cargo de entidades señaladas en los anteriores artículos, se ejerce en forma coordinada, descentralizada y concertada, con sujeción a la Política Ambiental Nacional, Regional y los planes referidos a éste nivel.

La gestión ambiental tiene un carácter transectorial, implica que la actuación de las autoridades locales con competencias y responsabilidades ambientales se orienta, integra, estructura, coordina y supervisa, con el objeto de efectivizar la dirección de las políticas, planes, programas y acciones hacia el desarrollo sostenible del distrito, la provincia, región y país.



**Artículo 5°.- De los Instrumentos de gestión ambiental.** Las competencias locales se ejercen con sujeción a los instrumentos de gestión ambiental, que forman parte integrante de la presente ordenanza, como la Política Ambiental Local y el Diagnóstico Ambiental Local.

Se asegura la transectorialidad y la debida coordinación de instrumentos necesariamente en forma participativa, es decir las propuestas serán discutidas al interior de la Comisión Ambiental Municipal y luego ampliadas a las diferentes organizaciones y representantes de la localidad y de la región.

#### De los Órganos Municipales de Gestión Ambiental

**Artículo 6.- De la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero:**

La Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, ejerce sus funciones ambientales sobre la base de la Ley Orgánica de Gobiernos Locales, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales, regionales, provinciales, considerando el principio de transectorialidad.

La Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, promoverá la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental, en coordinación con la Comisión Ambiental Municipal de Arequipa y el Ministerio del Ambiente (MINAM), sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que tiene la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

**Artículo 7.- Del Alcalde del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero:**

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero y el concejo Municipal, son las instancias dentro del sistema Local de Gestión Ambiental que se encargan de aprobar la Política Ambiental Local, el Sistema Local de Gestión Ambiental, el Diagnóstico Ambiental Local, el Plan de Acción Ambiental Local y las Agendas Ambientales Locales que se vayan a desarrollar.

**Artículo 8°.- De la Comisión de Salud y Medio Ambiente del Concejo Municipal**

La Comisión de Salud y Medio Ambiente del Concejo Municipal ejerce una función fiscalizadora sobre el cumplimiento responsable de las acciones relacionadas con la gestión ambiental local, teniendo como principales referentes el sistema Nacional de Gestión Ambiental, y considerando sobre todo los instrumentos de gestión ambiental que son parte de la presente ordenanza.

**Artículo 9°.- Del área de Protección Ambiental y Ecología de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero:**

El área de Protección Ambiental y Ecología de la Municipalidad, es el órgano responsable de brindar apoyo técnico al proceso de implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental y coordinará con la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero y el MINAM; sus principales acciones se refieren a ser agentes coordinadores, en cumplimiento de las funciones de articulación e integración de los diversos responsables de la formulación de la política ambiental y de los instrumentos de gestión ambiental del distrito, se encargará de proponer el sistema local, proyectos de gestión y otros ante la alcaldía y el Concejo Municipal, así como definir la creación de los grupos técnicos locales que serán propuestas por la CAM de José Luis Bustamante y Rivero.

**Artículo 10°.- De la Comisión Ambiental Municipal de José Luis Bustamante y Rivero:**

La CAM de José Luis Bustamante y Rivero, es la instancia de gestión ambiental de carácter multisectorial, encargada de coordinar y concertar la política ambiental local y demás



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSÉ LUIS  
**BUSTAMANTE**  
**Y RIVERO**  
Creado por Ley N° 2649  
AREQUIPA - PERU

000240

instrumentos de gestión ambiental local; promueve el diálogo, la participación y el acuerdo entre los sectores público, privado y la sociedad civil.

La CAM de José Luis Bustamante y Rivero, se crea a través de la presente Ordenanza, en la misma se establece las funciones y los integrantes entre otros detalles.

La CAM de José Luis Bustamante y Rivero, coordina a través de la Municipalidad distrital de José Luis Bustamante y Rivero con la CAM de la provincia de Arequipa y la Comisión Ambiental Regional (CAR) Arequipa.

### TITULO III

#### DE LA GESTION AMBIENTAL LOCAL

##### Artículo 11°.- Rol del MINAM en el Sistema Local de Gestión Ambiental

El MINAM, como autoridad ambiental nacional, vela por que la Política Ambiental Local y el Sistema Local de Gestión Ambiental y los instrumentos de gestión ambiental locales se encuentren enmarcados dentro de la Política Nacional Ambiental y el Sistema Nacional de Gestión Ambiental.

En el sistema Local de Gestión Ambiental de José Luis Bustamante y Rivero, el MINAM coordinará su implementación con la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

##### Artículo 12°.- De los grupos técnicos locales

Los grupos técnicos locales, son creados con la finalidad de discutir, analizar y buscar acuerdos técnicos y mecanismos para hacer operativos los instrumentos de gestión ambiental en el distrito, abordar las oportunidades, problemas y conflictos ambientales, diseñar, ejecutar y evaluar la política ambiental local y apoyar en el funcionamiento del sistema local de gestión ambiental.

Los grupos técnicos locales son creados con la finalidad de discutir, analizar y buscar acuerdos técnicos y mecanismos para hacer operativos los instrumentos de gestión ambiental en el distrito, provincia y región, enfrentando oportunidades, problemas o conflictos, diseñando, ejecutando y evaluando las políticas ambientales del distrito, apoyando el sistema local de gestión ambiental del distrito.

El mandato de los grupos técnicos locales será definido en su norma de creación, que también establece sus funciones, composición, plazo determinado y la institución que ejerce la secretaría técnica y si es necesario se establecerá las instituciones que aportaran como asesoría técnica.

Los grupos Técnicos locales se constituirán por representantes de organizaciones de sectores público, privado y sociedad civil y/o por personas designadas por sus cualidades profesionales y personales, los mismos que participan a título personal y ad-honoren, grupos técnicos que se aprobaran por acuerdos municipales.

### TITULO IV

#### DE LAS OBLIGACIONES AMBIENTALES DE LAS ORGANIZACIONES

Artículo 13°.- Del rol de las instituciones con competencias ambientales, corresponde a las instituciones con competencia ambiental en el distrito, la ejecución de las políticas, normas, planes, agendas y programas que se implementan en el distrito que se derivan del proceso participativo de toma de decisiones ambientales en el marco del Sistema Local de Gestión Ambiental

Se encargan de la ejecución operativa y control de los instrumentos de gestión ambiental.

El sector privado participa activamente en el proceso de construcción, aprobación, difusión e implementación de los instrumentos de gestión ambiental.

00003?



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSÉ LUIS  
**BUSTAMANTE**  
**Y RIVERO**  
Creado por Ley N° 26455  
AREQUIPA - PERÚ

000239

Sin perjuicio del ejercicio de las funciones reconocidas en las normas que rigen a cada una de las entidades del distrito, les corresponde las acciones en el marco del Sistema Local de Gestión Ambiental, como son:

- Garantizar el cumplimiento de sus obligaciones que derivan de la política, plan de acción y agendas ambientales y los instrumentos de gestión ambiental.
- Ejercer la representación que les corresponde ante la Comisión Ambiental Municipal de José Luis Bustamante y Rivero, los grupos técnicos y las demás instancias de coordinación prevista en el sistema Local de Gestión Ambiental.
- Facilitar oportunamente la información que solicite el MINAM, para la elaboración de los informes de estado del ambiente en cumplimiento de la Ley General del Ambiente.
- Evitar la duplicidad de acciones administrativas ante situaciones o problemas que involucren o afecten a más de un sector competente en el ámbito del distrito o la provincia.



#### Artículo 14°.- De las obligaciones ambientales del Distrito

Las personas naturales y jurídicas, residentes, visitantes, turistas y transeúntes del distrito esta obligada a la prevención de la contaminación ambiental y la conservación del patrimonio natural, socioeconómico y cultural de la provincia, asimismo el respeto de los símbolos que representan el cumplimiento de las normas nacionales, regionales y locales.

Se debe proteger que las acciones no afecten:

- La gestión integral ambiental de los residuos sólidos.
- El ornato del patrimonio urbanístico, comercial e industrial del distrito.
- Las áreas verdes de la localidad.
- La calidad y disponibilidad de agua.
- La flora y fauna que se encuentra en el ámbito del distrito.
- El desarrollo de las actividades industriales, comerciales y turísticas con responsabilidad.

Se consideran actividades ambientales sensibles aquellas que afectan significativamente el ambiente socioeconómico y cultural del distrito, por lo que se obliga a priorizar las acciones normativas y de gestión que sean necesarias para evitar, controlar, recuperar los impactos ambientales negativos.

Se harán indispensables realizar una evaluación ambiental de aquellos proyectos de inversión o investigación no comprometidas en el ámbito de la competencia de los diferentes sectores

### TITULO V

#### DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTION AMBIENTAL

#### Artículo 15°.- Instrumentos de Gestión Ambiental

Se consideran los principales Instrumentos de Gestión Ambiental del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero:

- La Política Ambiental Local del distrito de José Luis Bustamante y Rivero.
- El Sistema Local de Gestión Ambiental.
- El Diagnóstico Ambiental Local.
- El Plan de Acción Ambiental Local.
- La Agenda Ambiental Local de José Luis Bustamante y Rivero

Las agendas ambientales locales, son instrumentos de planificación de corto plazo, que se aprueban para un periodo de dos años, considerando que deben realizarse en procesos participativos y donde las instituciones en el ámbito del Distrito José Luis Bustamante y Rivero asuman competencias o responsabilidades en su ejecución, seguimiento y monitoreo.

102033



Los Instrumentos de Gestión Ambiental serán aprobados por Ordenanza Municipal y teniendo como sustento los procesos participativos de propuesta, elaboración, ejecución y seguimiento.

Es necesario resaltar la conveniencia de la realización de campañas de educación y sensibilización ambiental. Para mejorar la relación con la comunidad.

**Artículo 16°.- De la Participación Ciudadana**

La participación ciudadana dentro del Sistema Local de Gestión Ambiental deberá ser promovida a través de diversos mecanismos, como:

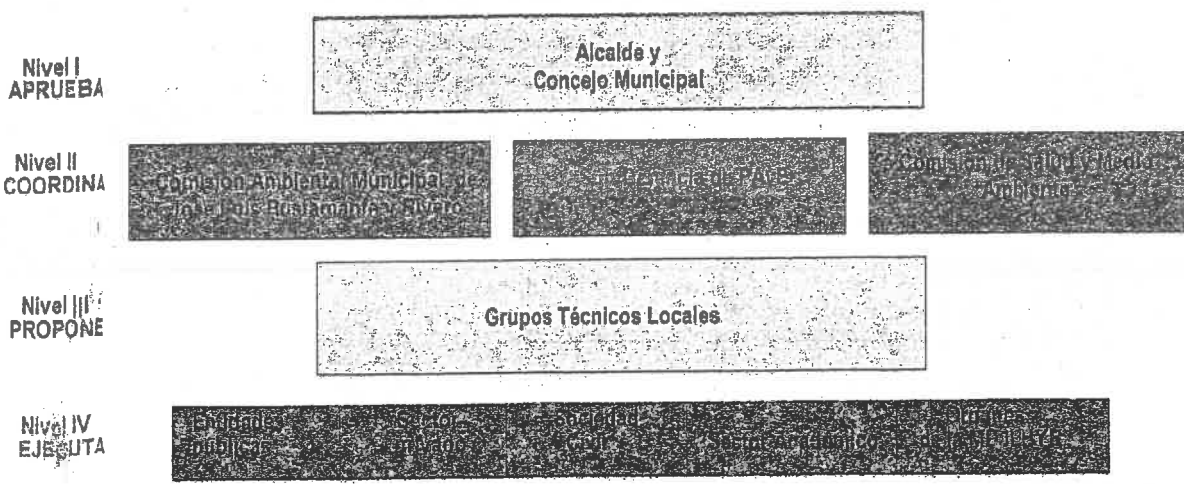
- La información a través de sesiones públicas del concejo Municipal y audiencias públicas, con participación de las organizaciones civiles, medios de comunicación, cabildos, entre otros.
- A través de la participación en las mesas de concertación, mesas de desarrollo, consejos de jóvenes y otros.
- Vigilancia a través de intervención organizada en las decisiones de juntas directivas, juntas vecinales, etc.



**DISPOSICIONES TRANSITORIAS, COMPLEMENTARIAS Y FINALES**

En los procesos administrativos establecidos se establecerán incentivos y sanciones que promuevan la aplicación más efectiva de la norma, para ello será necesario establecer mandatos para la aprobación de normas regulatorias complementarias para temas específicos.

**Comisión Ambiental Municipal de José Luis Bustamante y Rivero**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO

*[Signature]*

Dr. Alfredo Zegarra Tejada  
ALCALDE



MATRIZ DE PRIORIZACIÓN FRENTE VERDE

Problema ambiental	Causas	Consecuencias	CRITERIOS		
			Urgencia	Viabilidad	Avance
Insuficientes áreas verdes	· Ineficiente planeamiento de riego en áreas verdes	· Uso ineficiente del recurso hídrico			
	· Presencia de heces de canes y aves	· Contaminación biológica en las áreas verdes			
	· Acumulación de residuos sólidos alrededor de las áreas verdes	· Dispersión de la basura (por acción de canes y/o recicladores informales) y proliferación de roedores y vectores de enfermedades			
	· Presencia de especies inadecuadas (antigüedad y especies)	· Falta renovación y/o reubicación			
	· Prácticas ambientales inadecuadas de la población	· Generación de focos de contaminación y de malos olores			
	· Ausencia de un plan de ordenamiento forestal del distrito	· No se guarda armonía forestal			
	· Incumplimiento del plan de ordenamiento territorial del distrito	· Pérdida de áreas agrícolas			
	· Costo oportunidad de terrenos	· Mayor áreas urbanas			
	· Insuficiente fomento de la agricultura orgánica.	· Mayor contaminación			
	· Los agricultores no cuentan con un riego tecnificado.	· Uso ineficiente e insostenible del recurso hídrico			
uso ineficiente de agua	· El riego se realiza por gravedad e inundación.	· Uso ineficiente e insostenible del recurso hídrico			
	· Insuficiente control del agua	· Uso ineficiente e insostenible del recurso hídrico			
	· Prácticas inadecuadas de la población	· Uso ineficiente e insostenible del recurso hídrico			
	· Uso ineficiente del agua potable por parte de la población	· Uso ineficiente e insostenible del recurso hídrico			
Pérdida de la diversidad biológica	· Insuficiente información sobre especies nativas en el distrito	· Pérdida de la diversidad biológica			
	· Forestación con especies inadecuadas	· Falta de armonía y especies que no proporcionan mayor oxigenación			
Ocupación inadecuada del suelo	· Falta de conciencia de la población de los riesgos que trae consigo el situar sus viviendas en zonas de riesgo.	· Riesgo de accidentes que pueden sufrir las personas con consecuencias que lamentar			
	· Tratamiento inadecuado de torrenteras	· Mayor contaminación			
	· Inexistencia de una zonificación urbano distrital	· Construcción de viviendas en zonas de riesgo			

00023

000035





PROBLEMA AMBIENTAL		CRITERIOS				
Causas	Consecuencias	Urgencia	Viabilidad	Arance	Total	
Contaminación por residuos sólidos (RRSS)	Inadecuado sistema de recojo de residuos en el distrito.	No se realiza el manejo integral de los residuos sólidos				
	No existe recojo selectivo	Acumulación de desperdicios en la vía pública				
	Presencia de recicladores informales	Inseguridad y dispersión de la basura				
	Ausencia de contenedores en zonas de alto comercio	Contaminación por residuos sólidos				
	Insuficiente plan de manejo de residuos sólidos peligrosos	Riesgo de contaminación por estos desechos altamente tóxicos				
	Inadecuado manejo integral de residuos sólidos municipales	Contaminación por residuos sólidos				
	Incumplimiento de la normatividad.	Contaminación por residuos sólidos				
	Prácticas inadecuadas de la población	Contaminación por residuos sólidos				
	Presencia de antenas de telecomunicaciones y de alta tensión en el distrito	Riesgos para la Salud y la vida de las personas				
	Insuficiente conocimiento de la normatividad sobre ubicación de antenas	Riesgos para la Salud y la vida de las personas				
Deterioro de la calidad del aire	Emisiones de comercio como pollerías, panaderías, pizzerías entre otros	Incremento de enfermedades mayormente respiratorias				
	Presencia de rutas congestionadas con alta carga vehicular	Incremento de enfermedades mayormente respiratorias				
Insuficiente sanidad ambiental en zonas comerciales en el distrito	Presencia de ferias sin prácticas ambientales	Contaminación ambiental				
	Actividades inadecuadas en zonas no autorizadas	Contaminación ambiental y sensación de malestar en la población				
	Presencia y proliferación de perros callejeros	Riesgo de agresión y contaminación				
	Inadecuadas prácticas de crianza de animales domésticos	Riesgo de agresión y contaminación				
	Generación de malos olores	Malestar y contaminación				
	Proliferación de roedores y vectores	Riesgo de agresión y enfermedades				
	Inadecuado ecausamiento de los canales de regadío	Proliferación de roedores y vectores				
						000236



MATRIZ DE PRIORIZACIÓN FRENTE AZUL

		CRITERIOS				
Problema Ambiental	Causas	Consecuencias	Urgencia	Veracidad	Avance	Total
Insuficiente cultura ambiental	· Insuficiente sensibilización ambiental en la población	Mayor contaminación				
	· Insuficiente concientización ambiental	Mayor contaminación				
	· Ineficiente educación con respecto al ambiente.	Mayor contaminación				
Contaminación Visual	· Inadecuadas prácticas ambientales.	Mayor contaminación				
	· Insuficiente cumplimiento de las normas	Mayor contaminación				
Insuficiente información	· Inadecuado diseño de la legislación ambiental	Mayor contaminación				
	· Insuficiente difusión de normas ambientales	Mayor contaminación				
Inadecuada gestión ambiental	· Desinterés de la población en conocer obligaciones y derechos ambientales	Desconocimiento de prácticas ambientales				
	· Medios de comunicación no difunden adecuadamente la información	Desconocimiento de prácticas ambientales, mayor contaminación				
	· Inexistencia de un sistema de gestión ambiental local	Desconocimiento de prácticas ambientales				
existencia de ciudadanos con conciencia anti social	· Escasos fondos para financiar programas la gestión ambiental.	Desconocimiento de prácticas ambientales				
	· Insuficiente participación y capacitación de los funcionarios de las instituciones y dependencia publicas para abordar, identificar y proponer soluciones en los aspectos ambientales.	Inadecuada aplicación de soluciones en los aspectos ambientales				
	· Falta de Cultura, escasa formación familiar	Daños al ecosistema				



MATRIZ DE PRIORIZACIÓN FRENTE DORADO

Problema Ambiental	Causas	Consecuencias	CRITERIOS			
			Urgencia	Viabilidad	Avance	Total
contaminación por agro químicos	<ul style="list-style-type: none"> <li>No se cuenta con capacitación para la elaboración de abonos orgánicos para reducir la cantidad de residuos sólidos orgánicos.</li> <li>Insuficiente capacitación para la viabilización de bionegocios.</li> <li>Incremento de uso de agroquímicos que contaminan la producción agrícola.</li> </ul>	Mayor contaminación				
	Ausencia de plan de desarrollo turístico sostenible	<ul style="list-style-type: none"> <li>Falta de un inventario de recursos paisajísticos y turísticos.</li> <li>Falta de promoción de los recursos tanto paisajísticos como turísticos.</li> </ul>	Desconocimiento de buenas prácticas ambientales rentables  Riesgos para la Salud y la vida de las personas y contaminación ambiental  Desconocimiento de áreas medio ambientales saludables  Escasa afluencia de turistas			



000234

000038



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSÉ LUIS  
**BUSTAMANTE**  
Y  
**RIVERO**  
Creado por Ley N° 26455  
AREQUIPA - PERÚ

000001

MUNICIPALIDAD DISTRITAL JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

FE DE ERRATAS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 0184-MDJLBYR

DICE:

"Artículo 1°.- CRÉASE la Comisión Ambiental Municipal (CAM) de José Luis Bustamante y Rivero como la instancia de gestión ambiental del distrito de José Luis Bustamante y Rivero, con sede en la ciudad de Arequipa, ..."

DEBE DECIR:

"Artículo 1°.- CRÉASE la Comisión Ambiental Municipal (CAM) de José Luis Bustamante y Rivero como la instancia de gestión ambiental del distrito de José Luis Bustamante y Rivero, con sede en la Av. Dolores 5/N - Distrito de José Luis Bustamante y Rivero,..."

José Luis Bustamante y Rivero, 04 de febrero del 2009



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSÉ LUIS  
**BUSTAMANTE**  
Y  
**RIVERO**

*Luis Berjo Burja*  
Abog. Luis Berjo Burja  
Secretario General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO

*Dr. Alfredo Zegarra Tejada*  
ALCALDE

000001



Cochin

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO  
DOY FE QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Bustamante y Rivero 13 DIC 2008

Municipalidad distrital de José Luis Bustamante y Rivero  
**ORDENANZA MUNICIPAL N° 0184-MDJLBYR**

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero,  
JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, 2008 Noviembre 24

POR CUARTO: El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 24 de Noviembre del 2008;

**CONSIDERANDO:**  
Que, de acuerdo a los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú, se establece que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, siendo el Estado el que determina la Política Nacional del Ambiente, promoviendo el uso racional de los recursos naturales;

Que, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 82° de la Ley General del Ambiente aprobada por Ley 28611, establece que las políticas ambientales locales se diseñan y aplican de conformidad con el establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben garantizar concordancia entre sí;

Que, el artículo 73° inciso 3.1) de la Ley No 27972, Ley Orgánica de Municipalidades por su parte, otorga a las municipalidades competencias en relación a la protección ambiental;

Que, son atribuciones de la Municipalidad: promulgar ordenanzas y disponer su publicación; someter al Concejo Municipal la aprobación del Sistema Local de Gestión Ambiental y de sus instrumentos, dentro del marco del Sistema Nacional y Regional de Gestión Ambiental y proponer al Concejo Municipal espacios de concertación y participación vecinal, de conformidad con el Art. 20°, incisos 5, 13 y 34, respectivamente, de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley 27972;

Que, es necesario crear una Comisión Ambiental Municipal del distrito de José Luis Bustamante y Rivero, que coordine acciones entre las instituciones locales y el Ministerio del Ambiente (MINAM), formule participativamente el Plan y la Agenda Ambiental Local, elabore propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales, promueva diversos mecanismos de participación de la sociedad civil en la gestión ambiental, entre otros;

Que, con la constitución de la Comisión Ambiental Municipal, conformada por representantes de las organizaciones e instituciones más representativas del distrito de José Luis Bustamante y Rivero, se inició un proceso de concertación para la gestión ambiental compartida, lo que ha permitido un espacio de discusión de la problemática del distrito y particularmente de la situación ambiental;

Que, la presente ordenanza establece la Política Ambiental Local y el Sistema Local de Gestión Ambiental como lineamientos que han de regular la gestión ambiental del distrito de José Luis Bustamante y Rivero, en una perspectiva orientada hacia el desarrollo sostenible, sustentada en la práctica de la concertación y la participación ciudadana;

Que, de acuerdo al Diagnóstico Ambiental Local realizado de manera participativa con los miembros de la comunidad representados en la Comisión Ambiental Municipal, en el distrito de José Luis Bustamante y Rivero existen problemas asociados a la gestión ambiental, los mismos que se han resumido en los documentos adjuntos;

Que, con la constitución de la Comisión Ambiental Municipal de José Luis Bustamante y Rivero a través de la presente Ordenanza, la cual queda conformada por representantes de las organizaciones más representativas del distrito, se inició un proceso de concertación para la gestión ambiental compartida que ha permitido un espacio de discusión de la problemática del distrito y particularmente de la situación ambiental, que tiene como uno de sus objetivos iniciar el Diagnóstico Ambiental Local, La Política Ambiental Local y el Sistema Local de Gestión Ambiental cuyos documentos han sido reconocidos en la presente ordenanza;

Que, el Gobierno Local requiere dotarse de un marco legal claro y específico en materia de gestión ambiental que le regule, estableciendo lineamientos de política e instrumentos de gestión y planificación ambiental a largo y corto plazo.

Que, es necesario contar con un marco legal que tenga por objetivo establecer las bases de una gestión ambiental orientada hacia el desarrollo sostenible y el fortalecimiento de las organizaciones urbanas y rurales, públicas y privadas, mediante disposiciones y acciones de protección ambiental para mejorar la calidad de vida de los pobladores del distrito de José Luis Bustamante y Rivero;

Que mediante Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, el cual establece la articulación de los sistemas nacional, regional y local y la forma que debe organizarse a la comunidad, organizaciones públicas y privadas para orientar la implementación de los instrumentos de gestión ambiental.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; la Ley General del Ambiente N° 28611, con el voto unánime de los señores regidores se ha aprobado lo siguiente:

- ORDENANZA**
- Artículo 1°.- CRÉASE la Comisión Ambiental Municipal (CAM) de José Luis Bustamante y Rivero como la instancia de gestión ambiental del distrito de José Luis Bustamante y Rivero, con sede en la ciudad de Arequipa, encargada de coordinar y concertar la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los sectores pública, privado y sociedad civil, articulando sus políticas ambientales con la Comisión Ambiental Regional - CAR Arequipa y el Ministerio del Ambiente (MINAM), contenida en el anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente ordenanza.
- Artículo 2°.- La Comisión Ambiental Municipal - CAM, representa a las personas, instituciones públicas y privadas con responsabilidad, competencia e interés en la problemática ambiental del distrito de José Luis Bustamante y Rivero.
- Artículo 3°.- Las instituciones conformantes de la CAM, deberán designar un representante titular y alterno, mediante comunicación escrita, la misma que deberá ser suscrita por el directivo de más alto nivel.
- Artículo 4°.- La aprobación de los instrumentos de gestión ambiental distrital deben contar con la opinión favorable de la Comisión Ambiental Municipal, sin perjuicio de la intervención de las instituciones públicas y privadas, y órganos de base representativas de la sociedad civil. Los instrumentos de gestión ambiental distrital deben guardar estricta concordancia con los aprobados para el ámbito nacional, regional y provincial, de conformidad con el Art. 26° de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental-Ley N° 28245 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM.
- Artículo 5°.- Facultar a la CAM la elaboración del reglamento interno en un plazo de 90 días computados a partir de la publicación de la ordenanza y su plan de actividades en un plazo de 30 días de instalarse la CAM.
- Artículo 6°.- Aprobar la Política Ambiental Local del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero, contenida en el Anexo N° 02, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.
- Artículo 7°.- Aprobar el Sistema Local de Gestión Ambiental, que establece el marco estructural de la gestión ambiental en el ámbito del distrito y que esa contenida en el anexo N° 03, que forma parte integrante de la presente ordenanza.
- Artículo 8°.- Aprobar el Diagnóstico Ambiental Local del distrito de José Luis Bustamante y Rivero, contenida en el Anexo N° 04, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.
- Artículo 9°.- Gestionar la implementación participativa de los instrumentos de Gestión Ambiental, considerando las prioridades de la Política Ambiental Local, establecida en la presente ordenanza a través de la utilización de los mecanismos establecidos en el Sistema Local de Gestión Ambiental, orientando al cumplimiento de los objetivos del Plan de Acción Ambiental y realizando seguimiento a través de la Agenda Ambiental Local 2009 - 2010, sobre la base de una gestión ambiental compartida.
- Artículo 10°.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, por lo que se encarga a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza de acuerdo al procedimiento de Ley.

**POR TANTO:**  
REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Registros  
Zegarra

RESTAN CARGA HORARIA A CONTRATADOS  
**De ganar 1300 soles ahora solo percibe 187**



**AFFECTADA.** Lourdes Neira dirige Adocip y denuncia represalias de directores.

**Docente denuncia a directores de Institutos Superiores por arbitraria decisión.**

**Gulliana Retamozo, Arequipa**  
A finales de febrero de este año, Lourdes Neira liberera, percibía mil 300 soles por dictar 20 horas lectivas de los cursos de Técnica Secretarial e Idioma Aplicativo, en el Instituto Superior Pedro P. Díaz. Pero desde octubre pasado, sus ingresos menguaron ostensiblemente. De percibir mil 300 soles, ahora apenas recibe 187 soles (líquidos).

¿Por qué la reducción? Lourdes Neira y su abogado Miguel Ángel Cari, explican que le retiraron 13 de las 20 horas que dictaba en dicho instituto, en forma arbitraria. Actuando directamente al director, Amancio Maraví, porque en ningún momento le comunicó la decisión de restarle la carga horaria.

Por eso y, después de batallar en la gerencia regional de Educación y el Gobierno Regional de Arequipa (GRA), para que sus derechos sean

**● IMPORTANTE**

**HOY RESULTADOS.** El gerente regional de Educación, José Miguel del Carpio, señaló que la comisión especial que se conformó en setiembre pasado, para revisar precisamente las denuncias presentadas por la Asociación de Docentes Contratados de Institutos Superiores, evacuó su informe final.

**OTRO.** Cabe señalar, que Adocip, también denunció al ex gerente regional de Educación, Enrique Linares, por abuso de autoridad y omisión de funciones.

02/12/2008

respetados. Lourdes Neira, denunció a las autoridades del Instituto donde labora por abuso de autoridad y omisión de funciones.

**NO CUMPLEN LA LEY.**

Lourdes Neira no sería la única profesora contratada que lucha por sus derechos sean reconocidos. Señaló que otros 20 docentes de institutos superiores son perjudicados por la reducción de su cuadro de horas, sin ninguna explicación.

EN LOCAL QUE CONSTRUYE MUNICIPIO DE AREQUIPA  
**Roban 15 mil soles en 15 minutos**

**Sujetos se llevaron trompo mezclador, vibradora y otros.**

**Arequipa.** Cerca de 15 mil nuevos soles habría perdido la Municipalidad Provincial de Arequipa (MPA) como consecuencia del robo que se produjo el último domingo en una construcción ubicada en la Av. La Salud de la Urb. Asvea (Cercado), donde la comuna construye el albergue para enfermos de cáncer de mama y ginecológico.

El ingeniero Estuardo Tello Pereyra, gerente de Desarrollo Urbano de la MPA, dijo que la denuncia va

se interpuso en la comisaría de Bustamante y Rivero y que por seguridad se cambió al vigilante de la obra. "Esperemos que con las investigaciones se pueda dar con el paradero de los delincuentes y sean sancionados", dijo.

Tello Pereyra precisó que esta es la primera vez que pasa algo similar en una de las obras de la comuna. Además refirió que siempre ponen a un vigilante, pero esta vez el guardia no pudo hacer nada porque el robo fue con arma de fuego. Se llevaron un trompo mezclador, una vibradora, un